



00139/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 10 MAR 2020

VISTO, el expediente N°130/20 de fecha 14 de Enero de 2020, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°46/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 10/20 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocado", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Servicios para la Higiene SA, Ecopel SRL y Lancas SRL;

Que, en función de las observaciones técnicas formuladas por el Área de Intendencia tras las pruebas realizadas sobre las muestras acompañadas por los oferentes, correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Servicios para la Higiene SA dado que "no cumple con las especificaciones técnicas, en lo que respecta a las necesidades de absorción" y el renglón 2 de las ofertas presentadas por las firmas Servicios para la Higiene SA y Lancas SRL ya que "no cumplen con las necesidades en lo que se refiere a espesor y absorción";

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 10/20 referente a la "Compra de Insumos de Tocado", en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1) por un importe total de pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$ 179.142,00) y en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Ecopel SRL (CUIT N° 30-70971827-0) por un importe total de pesos Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos (\$591.300,00), por cumplir con las condiciones técnicas formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



00139 / 20

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°227/20/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 10/20 referente a la "Compra de Insumos de Tocador", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1) por un importe total de pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$ 179.142,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Ecopel SRL (CUIT N° 30-70971827-0) por un importe total de pesos Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos (\$591.300,00).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Servicios para la Higiene SA y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Lancas SRL, por no cumplir las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-60 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.



00139/20

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*af*

MIRIAM SACCHI  
Directora de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

DR. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús